

sin embargo, cuando hablamos de reglas, par-
ticularmente en su formulación y aplicación,
local, los deberes cobran especial importancia.

El sentido de las reglas como fundamento
de la convivencia ciudadana

El sentido de las reglas como fundamento de la convivencia ciudadana

El 23 de noviembre de 1997 apareció una
crónica en el diario *El Espectador* titulada “¿Qué
es lo que pasa en el Camilo Torres?”, firmada por
Diego Luis Martínez. Según lo expuesto en este
artículo que, entre otras cosas constituye un buen
ejemplo para comenzar esta ponencia, a raíz de
los problemas que se han presentado a lo largo
del año, específicamente en la jornada de la tarde
y relacionados con agresiones personales y van-
dalismo contra las instalaciones, la Secretaría de
Educación del Distrito, con el apoyo de un grupo
de especialistas de la Universidad Nacional, reali-
za investigaciones para evaluar los problemas de
violencia que se presentan en los colegios distrita-
les, haciendo especial énfasis en el “Camilo To-
rres” y en el “Luis López de Mesa”.

Para los investigadores de la Universidad
Nacional los problemas presentados en el Camilo
Torres obedecen a “una falta de reglas de juego cla-
ras, ya que existen varias instancias y cada una toma
decisiones sin negociar con el otro, las asumen y las apli-
can autónomamente”. Según el mismo texto, una de
las soluciones parece ser la elaboración de un nue-
vo manual de convivencia para la institución, cons-
truido por toda la comunidad educativa. Por otra
parte, se afirma que en la jornada de la mañana
no se presentan esos problemas porque tanto es-

El sentido de las reglas como fundamento
de la convivencia ciudadana

El sentido de las reglas como fundamento
de la convivencia ciudadana

MANUEL ESPINEL VALLEJO*

* Director grupo de investigación prioridad cultura ciu-
dadana Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá.

Este artículo recoge su intervención en la mesa de trabajo
“Educación y comunicación para la democracia”, el 25 de
noviembre de 1997.



III ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL DISTRITO CAPITAL

tudiantes como docentes y directivos se ajustan a las normas establecidas por el manual de convivencia, elaborado conjuntamente.

Sin más antecedentes que lo divulgado al respecto por los medios de información y asumiendo que lo que el columnista señala se ajusta de alguna manera, a la situación institucional del Camilo Torres, los hechos parecen poner en evidencia que, por lo menos en la jornada de la tarde, se presentan problemas de gobernabilidad ligados a la falta de reglas o límites claros que regulen la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. La ausencia de límites claros, como recuerdan N. Elías (1989) y R. Sennett (1978), termina produciendo conductas disociadas de las circunstancias personales y desajustes emocionales de los ciudadanos, situación que genera inseguridad en cuanto a los modelos apropiados de comportamiento para una determinada situación. De hecho, la amenaza física del individuo tiene características personales, dependiendo de manera directa de los afectos e impulsos momentáneos los cuales, a su vez, terminan poco sometidos por las normas o reglas. En estas condiciones, buena parte de los encuentros se convierten en fuente de amenazas permanentes, con la consecuente escalada de sentimientos de inseguridad y desconfianza. Al parecer muchas de estas situaciones se han presentado en el Camilo Torres.

Para sociedades como la nuestra, el concepto de reglas parece estar mucho más ligado al concepto de derechos y muy pobremente asociado a la idea de deberes. En la práctica esto se traduce en una hipervaloración de los derechos frente a los deberes y, como veremos a continuación, sólo ejercidos por aquellos que cuentan con los recursos, sean ellos materiales o simbólicos, para tal fin.

Sin embargo, cuando pensamos en reglas, particularmente en su materialización y realización social, los deberes cobran especial importancia.



o anterior parece cierto si consideramos las *reglas de la vida social* como técnicas o procedimientos generalizables que se aplican a la escenificación-reproducción de la vida social. En este sentido, seguir la regla es seguir un método que proporciona la aptitud generalizada de poder responder a un espectro indeterminado de circunstancias sociales y de influir sobre éste. La regla es,

entonces, *un saber hacer*, que implica, por una parte un *know that* relacionado con los significados relevantes, pertinentes y legítimos en un contexto o situación determinada –sentido de la regla– y el *know how* relacionado con las competencias que ponen en evidencia esos significados –realización de la regla–.

Existe una relación inseparable entre sentido de la regla y realización de la regla –sentido-realización–. Seguir una regla en el sentido estricto de la palabra implica no sólo comprender el sentido que tiene en situación –poderla explicar– sino efectivamente realizarla –poderla realizar–. es decir, *qué puedo-debo hacer dentro de ciertos límites y con ciertos recursos*.¹ La regulación nos remite inmediatamente a la interacción donde *realiza, se consume la regla*. Desde el punto de vista práctico,

¹ Podemos hablar de dos tipos de recursos discernibles: recursos de asignación que denotan la capacidad de actuar sobre objetos, bienes, fenómenos materiales y recursos que denotan la capacidad de actuar –mandato u obediencia– sobre personas o actores sociales.



EL SENTIDO DE LAS REGLAS COMO FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

es a nivel de la realización donde es posible poner en evidencia el cumplimiento o no de una regla, aunque en el proceso mismo de realización, la explicación es parte constitutiva del cumplimiento o no de la regla. Esto implica, desde la perspectiva del actor social, la *adquisición de una serie de competencias socialmente reguladas* por:

1. Las formas de comunicación a través de las cuales se transmiten los significados asociados a esas competencias y la comunicación pertinente en interacción.
2. La secuencia en la cual se transmiten esos significados y es posible realizar esas competencias.
3. El ritmo de transmisión de esos significados y de adquisición de las competencias –en cuánto tiempo qué se espera de quién–.
4. Los criterios legítimos o no legítimos de la adquisición –qué es el legítimo esperar de quién–.
5. El control social que garantiza la transmisión, producción y reproducción de esas competencias.

El control social en sociedades diferenciadas actúa de dos maneras: implícita –tácita, interna– y explícita –expresa, externa–. La implícita tiene que ver con el control interno, invisible e implícito –autorregulación, autocontrol– que debe realizar cada actor en una situación determinada. Tiene que ver, en el tiempo, con la adquisición –interiorización– de la *base moral* –evaluación– de la sociedad –socialización–. La explícita tiene que ver con la coacción externa, visible y explícita, generalmente asociada con el monopolio de la fuerza.

En el nivel del control social, seguir o no seguir una regla es algo muy diferente de meras expresiones de los compromisos que se esperan de esas normas. *Es la posibilidad de establecer meca-*

nismos y recursos concretos –materiales y de autoridad legítimos– de regulación y control social que sean capaces de expresar asimetrías estructurales de dominación en el momento de establecer una sanción. Quiérase o no, el carácter sancionatorio inherente a cualquier norma debe implicar un sentido obligante –no arbitrario, ni contradictorio– para todo aquel que no sigue la norma. Los elementos normativos de un sistema social son demandas, aunque contingentes; obligantes que deben ser sustentadas y puestas en vigencia a través de la movilización efectiva y oportuna de sanciones en los contextos reales de interacción.



quí el papel del Estado y sus autoridades es fundamental e irremplazable, desde la perspectiva del derecho formal –ley–. La experiencia de tres años de *cultura ciudadana* en Santa Fe de Bogotá parecen corroborar esto. Cuando simultáneamente se trabajó en procesos de apropiación cultural de la norma, según lo arriba señalado, en el desarrollo de modalidades pedagógicas de sanción y control social y en el ejercicio de autoridad los resultados fueron contundentes. Hasta la fecha se ha producido una reducción de todas las causas de muertes violentas en un 12%, mientras que la reducción en lesiones por pólvora ha sido de un 73% y de muertes un 100%.

Como se puede concluir de lo dicho, el seguimiento de reglas es mucho más que un mero compromiso de aceptación de las mismas. El ejercicio de la ciudadanía, en función del cumplimiento de reglas, en cualquiera de sus contextos



III ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL DISTRITO CAPITAL

de realización, como puede ser el caso de las escuelas, requiere por lo menos del desarrollo de modalidades pedagógicas que permitan por un lado la apropiación cultural de la norma –en su sentido formal– y por el otro, el desarrollo de estrategias de control y sanción social –acompañadas del monopolio de las armas de fuego por parte del Estado– y del ejercicio de autoridad legítimo soportado en una administración eficiente y eficaz. Quizás el olvido de estos postulados, si se quiere clásicos en la sociología contemporá-

nea, conduce a muchos de los errores que caracterizan nuestro intento de construir civilidad y convivencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Elías, N., *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Sennett, R., *El declive el hombre público*, Barcelona, Península, 1978.

